

Cuernavaca, Morelos; resolución aprobada por el Pleno del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, correspondiente a la sesión de fecha veintiuno de octubre de dos mil veintidós.

VISTO para resolver los autos del expediente iniciado con motivo de la presentación de la Denuncia por Incumplimiento de las Obligaciones de Transparencia, promovida en contra de la **Universidad Autónoma del Estado de Morelos**, al tenor de los siguientes:

RESULTANDOS

I. El veinte de mayo de dos mil veintidós, presentado a través de la **Plataforma Nacional de Transparencia**, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, la Denuncia por Incumplimiento de las Obligaciones de Transparencia, promovida en contra de la **Universidad Autónoma del Estado de Morelos**, misma que quedó registrada el veinticuatro de mayo del mismo año, bajo el número de control **IMIPE/002123/2022-V**, mediante la cual señaló lo siguiente:

"NO SE ESTA HACIENDO VALIDO EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, ESTÁN PROTEGIENDO, MÁS ALLÁ DE LO QUE DEBEN, SUS DOCUMENTOS. DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1 PÁRRAFO 3° DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS." (Sic)

II. Mediante acuerdo de fecha diez de junio de dos mil veintidós, se admitió a trámite la Denuncia por Incumplimiento de las Obligaciones de Transparencia bajo el número de expediente **DIO1/254/2022**, misma que se anunció al **Titular de la Unidad de Transparencia** de la **Universidad Autónoma del Estado de Morelos** el día quince de junio del mismo año, para que dentro del término de tres días hábiles posteriores a su notificación remitiera un informe con justificación respecto de los hechos o motivos de la denuncia.

III. En cumplimiento al auto admisorio descrito con anterioridad, mediante oficio número **SG/DTI/UDT/0382/2022** de fecha veinte de junio de dos mil veintidós, recibido el mismo el día vía correo electrónico en la Oficialía de Partes de este Instituto, la licenciada **Mariana Chit Hernández**, en su carácter de **Titular de la Unidad de Transparencia** de la **Universidad Autónoma del Estado de Morelos**, remitió el requerido mediante el cual manifestó lo siguiente:

"...la obligación denunciada correspondiente al formato denominado "contrataciones de servicios profesionales por honorarios" que prevé el artículo 51 fracción XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, se encuentra publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia, atendiendo a los criterios sustantivos de contenido establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales relativo al periodo de conservación de la información..." (Sic)

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Este Instituto tiene por objeto garantizar a todas las personas en el Estado su Derecho Fundamental de Acceso a la Información previsto en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

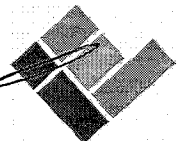
SEGUNDO. El Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, es competente para conocer del presente asunto de conformidad con lo dispuesto por los artículos 23-A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 13 y 19 numeral I, 67 numeral III, 71 y 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

TERCERO. El objeto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, en términos de su artículo 1, es establecer los principios y procedimientos para garantizar el Derecho Humano de Acceso a la Información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, Órganos Autónomos, Partidos Políticos, Fideicomisos, Fondos Públicos y Municipios, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el Estado de Morelos.

Av. Atlacomulco No. 13
Esq. La Ronda; Col. Cantarranas
CP 62440
Cuernavaca, Morelos, México

www.imipe.org.mx

Tel. 01(777) 629-4000



CUARTO. El Derecho de Acceso a la Información Pública, se traduce en la prerrogativa de las personas para acceder a la información en posesión de los sujetos obligados, considerada como un bien público; y más aun tratándose de aquella información que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, en su TÍTULO QUINTO señala como Obligaciones de Transparencia, ya sea comunes o específicas, las cuales deberán difundirse de acuerdo a lo establecido los artículos 46, 47 y 51 primer párrafo de la referida Ley:

Artículo 46. Los Sujetos Obligados deberán poner a disposición de los particulares la información prevista en este Título en los sitios de internet correspondientes, conforme al artículo 51 de la presente Ley y de acuerdo a lo señalado en el artículo 60 de la Ley General, previendo que sea de fácil acceso, uso y comprensión del público y de manera focalizada a personas que hablen alguna lengua indígena, además deberá responder a criterios de veracidad, confiabilidad y oportunidad, en términos de los lineamientos técnicos que se emitan al respecto.

Artículo 47. La información correspondiente a las obligaciones de transparencia deberá actualizarse por lo menos cada mes, deberá tener soporte material y escrito.

La publicación de la información indicará los Sujetos Obligados encargados de generarla, así como la fecha de su última actualización.

La página de inicio de los portales de internet de los Sujetos Obligados tendrá un vínculo de acceso directo al sitio donde se encuentra la información pública a la que se refiere este Título, el cual deberá contar con un buscador.

La información de obligaciones de transparencia deberá publicarse con perspectiva de género y discapacidad, cuando así corresponda a su naturaleza.

Artículo 51. Los Sujetos Obligados pondrán a disposición del público en la Plataforma Electrónica las obligaciones de transparencia, debiendo difundir y actualizar en los respectivos medios electrónicos, además de la que de manera específica se señala en este Capítulo, sin que medie ninguna solicitud al respecto.

QUINTO. En este considerando nos avocaremos al análisis, ponderación y en su caso validación de los fundamentos, elementos y motivaciones recabadas durante la tramitación del presente asunto, a fin de determinar el sentido de esta actuación.

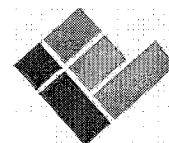
Se precisa que el veinte de mayo de dos mil veintidós, presentado a través de la **Plataforma Nacional de Transparencia**, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, la Denuncia por Incumplimiento de las Obligaciones de Transparencia, promovida en contra de la **Universidad Autónoma del Estado de Morelos** misma que quedó registrada el veintinueve de mayo del mismo año, bajo el número de control **IMIPE/002123/2022-V**, mediante la cual señaló lo siguiente:

"NO SE ESTA HACIENDO VALIDO EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, ESTÁN PROTEGIENDO, MÁS ALLÁ DE LO QUE DEBEN, SUS DOCUMENTOS. DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1 PÁRRAFO 3° DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS." (Sic)

En respuesta al auto admisorio referido, la licenciada **Mariana Chit Hernández**, en su carácter de **Titular de la Unidad de Transparencia** de la **Universidad Autónoma del Estado de Morelos**, remitió el requerido mediante el cual manifestó lo siguiente:

"...la obligación denunciada correspondiente al formato denominado "contrataciones de servicios profesionales por honorarios" que prevé el artículo 51 fracción XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, se encuentra publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia, atendiendo a los criterios sustantivos de contenido establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales relativo al periodo de conservación de la información..." (Sic)

Ahora bien, en atención a lo manifestado, se llevó a cabo la segunda revisión al apartado de la **Universidad Autónoma del Estado de Morelos**, concerniente al **Artículo 51, fracción XI**, relativa a **"Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores**

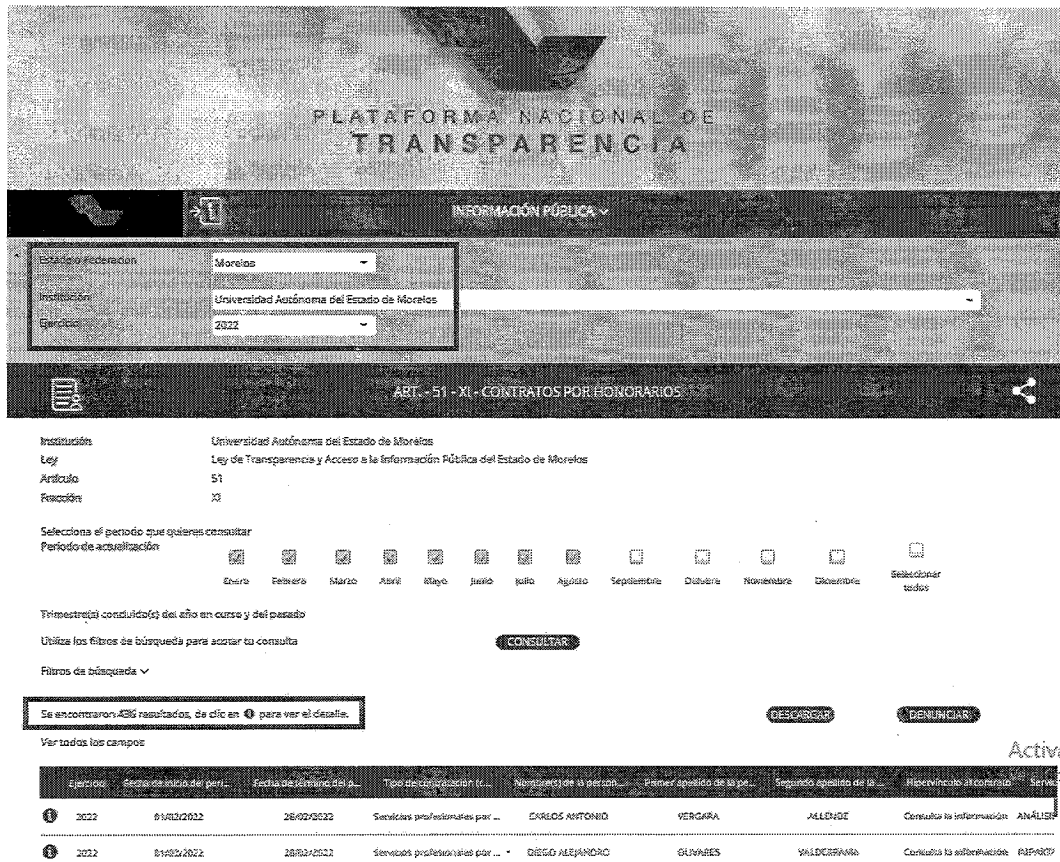


de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación;”, con el propósito de determinar si se realizó la carga de la información.

Resulta importante señalar que, para el cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia deberá respetar el periodo de conservación y los criterios sustantivos de contenido de la información de cada formato de acuerdo a lo que establecen los **Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los Sujetos Obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia;** lo anterior, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, mismo que sostiene que la información deberá de publicarse como mínimo una vez al mes. La información del presente asunto relativo al **Artículo 51, fracción XI** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, concerniente a **“Personal contratado por honorarios”** deberá tener un periodo de conservación en la Plataforma Nacional de Transparencia:

“Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.”

En ese sentido, dicha verificación advierte lo siguiente:



PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA

INFORMACIÓN PÚBLICA

Estado Federación: Morelos
Institución: Universidad Autónoma del Estado de Morelos
Ejercicio: 2022

ART. - 51 - XI - CONTRATOS POR HONORARIOS

Institución: Universidad Autónoma del Estado de Morelos
Ley: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos
Artículo: 51
Fracción: XI

Selección el periodo que quieres consultar
Periodo de actualización: Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre, Diciembre, Seleccionar todos

Trimestre(s) consultado(s) del año en curso y del pasado

Utilice los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

Filtros de búsqueda

Se encontraron 436 resultados, de clic en para ver el detalle.

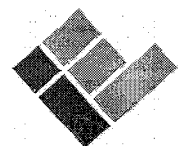
DESCARGAR DENUNCIAR

Ejercicio	Fecha de inicio del peri.	Fecha de término (B.A.)	Tipo de contratación (L...	Nombre(s) de la persoa...	Primer aposto de la pe...	Segundo aposto de la ...	Reconocido al contrato	...
2022	01/02/2022	28/02/2022	Servicios profesionales por ...	ERIKOS ANTONIO	VERGARA	ALLENDE	Consulta la información	ANALISI
2022	01/02/2022	28/02/2022	Servicios profesionales por ...	DIEGO ALEJANDRO	GUINABES	SALDERRANA	Consulta la información	RIPARTO

Av. Atlacomulco No. 13
Esq. La Ronda; Col. Cantarranas
CP 62440
Cuernavaca, Morelos, México

www.imipe.org.mx

Tel. 01(777) 629-4000



INFORMACION_3631_268223 [Modo de compatibilidad] - Excel (Error de activación de productos)

ARCHIVO INICIO INSERTAR DISEÑO DE PÁGINA FÓRMULAS DATOS REVISAR VISTA NITRO PRO

C6 : Fecha de Inicio Del Periodo Que Se Informa

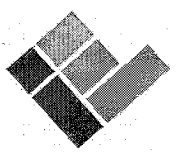
ID	Fecha de Inicio	Fecha de Término	Tipo de Contrato	Partido Presupuestal	Nombre	Apellido	Segundo Apellido	Número de	Hipervinculo Al Contrato	Fecha de Inicio Del Contrato	Fecha de Término Del	Servicios Contratados	Remuneración Mensual Br	Monto Total Pagar	
33901	01/01/2022	31/03/2022			CARLOS ALE	CLEMENTE	DOMINGUEZ	CPSP-136-22	http://repositorio.morelos.mx/sites/default/files/2022-01/CPSP-136-22-2022-01-01-31-03-2022.pdf	01/01/2022	31/03/2022	INGENIERO DESARROLLADOR ENCARGADO EN APO	12167.83	38503.48	
33901	01/01/2022	31/03/2022			ANDREA SAI	JUAREZ	TEJORIO	CPSP-137-22	http://repositorio.morelos.mx/sites/default/files/2022-01/CPSP-137-22-2022-01-01-31-03-2022.pdf	01/01/2022	31/03/2022	ACTUALIZAR LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRAN	8917.49	25552.47	
33901	01/01/2022	31/03/2022			YOSELIN	TAMAYO	DE LEON	CPSP-138-22	http://repositorio.morelos.mx/sites/default/files/2022-01/CPSP-138-22-2022-01-01-31-03-2022.pdf	01/01/2022	31/03/2022	REALICE ANÁLISIS EN MATERIA DE CONTROL ESCOL	8917.49	25552.47	
33901	01/01/2022	31/03/2022			GUSTAVO	MEJA	ORTIZ	CPSP-139-22	http://repositorio.morelos.mx/sites/default/files/2022-01/CPSP-139-22-2022-01-01-31-03-2022.pdf	01/01/2022	31/03/2022	REALICE LA SISTEMATIZACIÓN DEL PROCESO DE CR	8917.49	25552.47	
33901	01/01/2022	31/03/2022			LUCERO	ABOITES	OLIVARES	CPSP-140-22	http://repositorio.morelos.mx/sites/default/files/2022-01/CPSP-140-22-2022-01-01-31-03-2022.pdf	01/01/2022	31/03/2022	VERIFICAR Y APLICAR LAS SOLICITUDES DE LAS UN	8917.49	25552.47	
33901	01/01/2022	31/03/2022			MALENY	LOPEZ	SANCHEZ	CPSP-141-22	http://repositorio.morelos.mx/sites/default/files/2022-01/CPSP-141-22-2022-01-01-31-03-2022.pdf	01/01/2022	31/03/2022	ES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO QUE "EL PRE	8917.49	25552.47	
33901	01/01/2022	31/03/2022			ELTON	ISAAC LEY	GONZALEZ	CPSP-142-22	http://repositorio.morelos.mx/sites/default/files/2022-01/CPSP-142-22-2022-01-01-31-03-2022.pdf	01/01/2022	31/03/2022	BRINDAR ASESORIA TÉCNICA EN EL PROCESO DE A	8917.49	25552.47	
33901	01/01/2022	31/03/2022			OMAR	CHAVEZ	MONTEALE	CPSP-144-22	http://repositorio.morelos.mx/sites/default/files/2022-01/CPSP-144-22-2022-01-01-31-03-2022.pdf	01/01/2022	31/03/2022	ASESORÍA EN CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO	8917.49	25552.47	
33901	01/01/2022	31/03/2022			ITZEL	GARCIA	GARCIA	CPSP-145-22	http://repositorio.morelos.mx/sites/default/files/2022-01/CPSP-145-22-2022-01-01-31-03-2022.pdf	01/01/2022	31/03/2022	EJECUTE EL PROGRAMA DE AUTENTICACIÓN DE CE	8917.49	25552.47	
33901	01/01/2022	31/03/2022			SERGIO	SAUCEDO	ROMERO	CPSP-146-22	http://repositorio.morelos.mx/sites/default/files/2022-01/CPSP-146-22-2022-01-01-31-03-2022.pdf	01/01/2022	31/03/2022	ASESORÍA EN CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO	8917.49	25552.47	
33901	01/01/2022	31/03/2022			GLORIA RUE	CORNELIO	LEON	CPSP-147-22	http://repositorio.morelos.mx/sites/default/files/2022-01/CPSP-147-22-2022-01-01-31-03-2022.pdf	01/01/2022	31/03/2022	REALIZAR ANÁLISIS DOCUMENTAL Y POSTERIOR SE	8917.49	25552.47	
43538910	2022	01/01/2022	31/07/2022	Servicios pro	33901	TANYA ANG	SENDRA	PALOMINO	CPSP-148-22	http://repositorio.morelos.mx/sites/default/files/2022-01/CPSP-148-22-2022-01-01-31-03-2022.pdf	01/01/2022	31/03/2022	REALIZAR ANÁLISIS CUALITATIVO Y CUANTITATIVO	8917.49	25552.47
43538911	2022	01/01/2022	31/01/2022	Servicios pro	33901	HUGO	DE LOS SA	RABADAN	CPSP-169-22	http://repositorio.morelos.mx/sites/default/files/2022-01/CPSP-169-22-2022-01-01-28/02/2022.pdf	28/02/2022		ASESORIA EN LA VERIFICACION DEL CUMPLIMIE	12551.76	35503.52

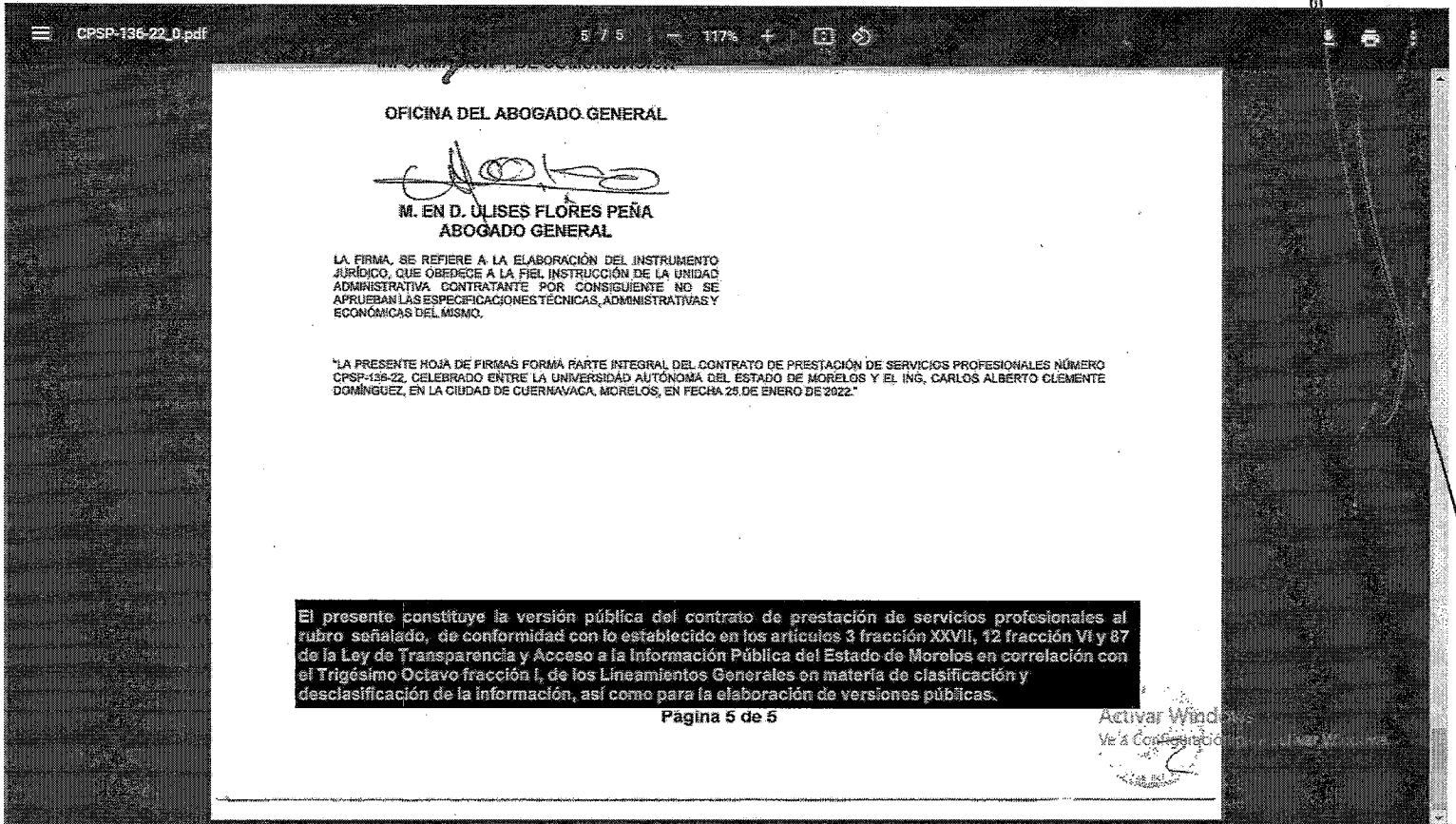
INFORMACION_3631_268223 [Modo de compatibilidad] - Excel (Error de activación de productos)

ARCHIVO INICIO INSERTAR DISEÑO DE PÁGINA FÓRMULAS DATOS REVISAR VISTA NITRO PRO

v7 : A solicitud del prestador de servicios profesionales por honorarios, se omiten los datos personales de conformidad con el artículo 3, fracción 27 y el artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

T	U	Y	V	X
Fecha de Validación	Fecha de Actualización	Nota		
08/02/2022	31/01/2022	A solicitud del prestador de servicios profesionales por honorarios, se omiten los datos personales de conformidad con el artículo 3, fracción 27 y el artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.		
08/02/2022	31/01/2022	A solicitud del prestador de servicios profesionales por honorarios, se omiten los datos personales de conformidad con el artículo 3, fracción 27 y el artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.		
08/02/2022	31/01/2022	A solicitud del prestador de servicios profesionales por honorarios, se omiten los datos personales de conformidad con el artículo 3, fracción 27 y el artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.		
08/02/2022	31/01/2022	A solicitud del prestador de servicios profesionales por honorarios, se omiten los datos personales de conformidad con el artículo 3, fracción 27 y el artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.		
08/02/2022	31/01/2022	A solicitud del prestador de servicios profesionales por honorarios, se omiten los datos personales de conformidad con el artículo 3, fracción 27 y el artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.		
08/02/2022	31/01/2022	A solicitud del prestador de servicios profesionales por honorarios, se omiten los datos personales de conformidad con el artículo 3, fracción 27 y el artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.		
08/02/2022	31/01/2022	A solicitud del prestador de servicios profesionales por honorarios, se omiten los datos personales de conformidad con el artículo 3, fracción 27 y el artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.		
08/02/2022	31/01/2022	A solicitud del prestador de servicios profesionales por honorarios, se omiten los datos personales de conformidad con el artículo 3, fracción 27 y el artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.		
08/02/2022	31/01/2022	A solicitud del prestador de servicios profesionales por honorarios, se omiten los datos personales de conformidad con el artículo 3, fracción 27 y el artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.		
08/02/2022	31/01/2022	A solicitud del prestador de servicios profesionales por honorarios, se omiten los datos personales de conformidad con el artículo 3, fracción 27 y el artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.		
08/02/2022	31/01/2022	A solicitud del prestador de servicios profesionales por honorarios, se omiten los datos personales de conformidad con el artículo 3, fracción 27 y el artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.		
08/02/2022	31/01/2022	A solicitud del prestador de servicios profesionales por honorarios, se omiten los datos personales de conformidad con el artículo 3, fracción 27 y el artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.		
08/02/2022	31/01/2022	A solicitud del prestador de servicios profesionales por honorarios, se omiten los datos personales de conformidad con el artículo 3, fracción 27 y el artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.		
08/02/2022	31/01/2022	A solicitud del prestador de servicios profesionales por honorarios, se omiten los datos personales de conformidad con el artículo 3, fracción 27 y el artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.		
08/02/2022	31/01/2022	A solicitud del prestador de servicios profesionales por honorarios, se omiten los datos personales de conformidad con el artículo 3, fracción 27 y el artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.		
08/02/2022	31/01/2022	A solicitud del prestador de servicios profesionales por honorarios, se omiten los datos personales de conformidad con el artículo 3, fracción 27 y el artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.		
08/02/2022	31/01/2022	A solicitud del prestador de servicios profesionales por honorarios, se omiten los datos personales de conformidad con el artículo 3, fracción 27 y el artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.		
08/02/2022	31/01/2022	A solicitud del prestador de servicios profesionales por honorarios, se omiten los datos personales de conformidad con el artículo 3, fracción 27 y el artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.		





De la revisión efectuada se constata que la **Universidad Autónoma del Estado de Morelos**, de acuerdo a la naturaleza de la información del formato, ha realizado la publicación de la información relativa a la fracción XI "**Personal contratado por honorarios**", por cuanto al ejercicio dos mil veintiuno, de manera vigente y actualizada.

Ahora bien, el denunciante manifiesta como incumplimiento lo siguiente: "**NO SE ESTA HACIENDO VALIDO EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, ESTÁN PROTEGIENDO, MÁS ALLÁ DE LO QUE DEBEN, SUS DOCUMENTOS. DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1 PÁRRAFO 3º DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS.**" (Sic)

Sin embargo, los contratos de prestación de servicios profesionales se encuentran cargados en su versión pública, toda vez que estos contiene información de carácter confidencial, la cual el **Artículo 3, fracción XXVII** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos define como:

Artículo 3. Para efectos de esta Ley se entiende por:

...
XXVII. Información Confidencial, a la que contiene datos personales relativos a las características físicas, morales o emocionales, origen étnico o racial, domicilio, vida familiar, privada, íntima y afectiva, patrimonio, número telefónico, correo electrónico, ideología, opiniones políticas, preferencias sexuales y toda aquella información susceptible de ser tutelada por los derechos humanos a la privacidad, intimidad, honor y dignidad, que se encuentra en posesión de alguno de los Sujetos Obligados y sobre la que no puede realizarse ningún acto o hecho sin la autorización debida de los titulares o sus representantes legales.

Asimismo el sujeto obligado incluye dicha aclaración tanto dentro del apartado de nota como en los contratos que se encuentran cargados en la Plataforma Nacional de Transparencia. En razón de lo anterior, este Instituto advierte que la información que se reportó como faltante, se encuentra en la Plataforma Nacional de Transparencia, por la naturaleza del formato y de acuerdo al periodo de conservación de los lineamientos técnicos generales y bajo ese contexto, el presente asunto no puede correr otra suerte más que tenerse por

Av. Atlacomulco No. 13
Esq. La Ronda; Col. Cantarranas
CP 62440
Cuernavaca, Morelos, México

www.imife.org.mx

Tel. 01(777) 829-4000

debidamente **CONCLUIDO**, una vez que se haya notificado al accionante a través del correo electrónico que proporcionó para recibir todo tipo de notificaciones.

Resulta aplicable a lo anterior, el criterio sostenido por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la tesis 2a./J. 156/2008, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, novena época, Tomo XXVIII, Noviembre de 2008, página 226, con el siguiente contenido:

"Registro No. 168489

Localización:

CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. LA CAUSA DE SOBRESEIMIENTO PREVISTA EN EL ARTÍCULO 9o., FRACCIÓN IV, DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO RELATIVO, SE ACTUALIZA CUANDO LA REVOCACIÓN DEL ACTO IMPUGNADO SATISFACE LA PRETENSIÓN DEL DEMANDANTE.

De acuerdo con el criterio reiterado de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las autoridades no pueden revocar sus actos si en ellos se otorgan beneficios a los particulares, pues en su caso procede el juicio de lesividad. Asimismo, la autoridad competente podrá revocar sus actos antes de iniciar el juicio de nulidad o durante el proceso. En el primer supuesto, será suficiente que la revocación extinga el acto administrativo impugnado, quedando la autoridad, en algunos casos, en aptitud de emitirlo nuevamente; en cambio, si la revocación acontece una vez iniciado el juicio de nulidad y hasta antes del cierre de instrucción, para que se actualice la causa de sobreseimiento a que se refiere el precepto indicado es requisito que se satisfaga la pretensión del demandante, esto es, que la extinción del acto atienda a lo efectivamente pedido por el actor en la demanda o, en su caso, en la ampliación, pero vinculada a la naturaleza del acto impugnado. De esta manera, conforme al precepto indicado, el órgano jurisdiccional competente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, previo al sobreseimiento del juicio de nulidad, debe analizar si la revocación satisface las pretensiones del demandante, pues de otro modo deberá continuar el trámite del juicio de nulidad. Lo anterior es así, toda vez que el sobreseimiento en el juicio de nulidad originado por la revocación del acto durante la secuela procesal no debe causar perjuicio al demandante, pues estimar lo contrario constituiría una violación al principio de acceso a la justicia tutelado por el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CONTRADICCIÓN DE TESIS 142/2008-SS. Entre las sustentadas por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Sexto Circuito y el Tercer Tribunal Colegiado del Octavo Circuito. 8 de octubre de 2008. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Mariano Azuela Güitrón. Ponente: Genaro David Góngora Pimentel. Secretario: Bertín Vázquez González.

Tesis de jurisprudencia 156/2008. Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada del veintidós de octubre de dos mil ocho.

Ejecutorias

CONTRADICCIÓN DE TESIS 142/2008-SS

Por lo expuesto y fundado, el pleno de este Instituto

RESUELVE

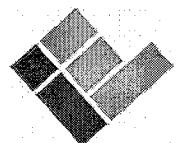
PRIMERO.- Por lo expuesto en el considerando QUINTO, se determina el **CUMPLIMIENTO** de las Obligaciones de Transparencia, materia de la denuncia al rubro citado.

SEGUNDO.- Se instruye al Instituto a efecto de que se realicen las acciones conducentes a la notificación de la presente resolución.

TERCERO.- Una vez notificado, tórnese el expediente al Secretario Ejecutivo para su archivo correspondiente, como asunto totalmente **concluido**.

CÚMPLASE.

NOTIFIQUESE.- Por oficio al Titular de la Unidad de Transparencia de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, y en el correo señalado al denunciante.



Así lo resolvieron, por unanimidad de votos, los Comisionados Integrantes del Pleno del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, Marco Antonio Alvear Sánchez, Karen Patricia Flores Carreño, Xitlali Gómez Terán, Roberto Yáñez Vázquez y Hertino Avilés Albavera ante el Secretario Ejecutivo, con quien actúan y dan fe.



MAESTRO EN DERECHO MARCO ANTONIO ALVEAR SÁNCHEZ

COMISIONADO PRESIDENTE



LICENCIADA EN DERECHO
KAREN PATRICIA FLORES CARREÑO
COMISIONADA




MAESTRO EN DERECHO
XITLALI GÓMEZ TERÁN
COMISIONADA



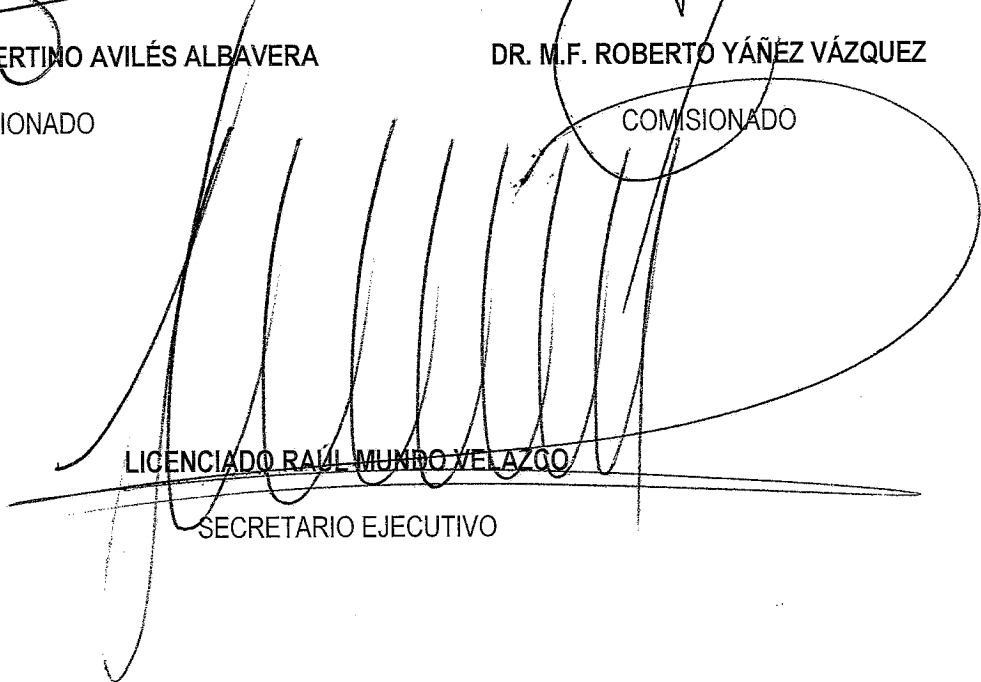
DOCTOR EN DERECHO HERTINO AVILÉS ALBAVERA

COMISIONADO



DR. M.F. ROBERTO YÁÑEZ VÁZQUEZ

COMISIONADO



LICENCIADO RAÚL MUNDO VELAZCO
SECRETARIO EJECUTIVO

Elaboró.- Auxiliar administrativo, María Fernanda Sánchez Juárez
Revisó.- Encargado de Despacho de la Coordinación de Evaluación, Seguimiento y Vigilancia. Regino García Lozano

Av. Atlacomulco No. 13
Esq. La Ronda; Col. Cantarranas
CP 62440
Cuernavaca, Morelos, México

www.imipe.org.mx

Tel. 01(777) 629-4000

